



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO.- APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADA EN LA LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 16 de Febrero de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Considerar de aplicación a las contrataciones laborales temporales de los Programas [Emplea@Joven](#) y [Emple@30+](#), contenidas en la *Resolución de 01/12/2016 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@ Joven](#) y [Emple@30+](#) regulada mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo*, la Disposición Adicional única del “*Convenio Colectivo entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y el Personal Laboral a su servicio*”, por la que a los trabajadores contratados en régimen de derecho laboral con cargo a Programas de Fomento de Empleo mediante concierto con otra Administración Pública (Junta de Andalucía) les es de aplicación las disposiciones contenidas en el Convenio, salvo las de contenido económico. Su régimen económico, en cuanto a costes de contratación, serán los expresamente establecido en la Resolución otorgante, en relación con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO: Informar favorablemente el régimen económico de las contrataciones, en cuanto a sus costes, derivadas de la *Resolución de 01/12/2016 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@ Joven](#) y [Emple@30+](#) regulada mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre*, que se relacionan, dado que las retribuciones para este personal, se acuerdan conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, dado que a esta fecha no hay elaborado un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.



Artículo 23 - Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, integradas única y exclusivamente por:

- El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
- Pagas extraordinarias.

Artículo 24 EBEP - Retribuciones complementarias

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

(a) La progresión alcanzada dentro del sistema de carrera administrativa.
Para el personal del Programa [Emple@Joven](#) y Emple@ +30 2016, no es de aplicación la carrera profesional, dado que el Programa solo tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo por un plazo de hasta 6 meses, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia profesional laboral, por lo que esta, no es de aplicación esta retribución complementaria.

(b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Al personal del Programa [Emple@Joven](#) y Emple@ +30 2016, no es de aplicación la valoración de un Complemento Específico, dado que el programa solo tiene por objeto, por un plazo de hasta 6 meses, mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia profesional laboral, por lo que los empleos, ni están contemplados en la Plantilla de Personal, ni los trabajos a realizar cuentan con valoración en la RVPT, por lo que tampoco es de aplicación esta complementaria.

(c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Dado que el importe económico de la subvención lo permite, puede considerarse la aplicación de un complemento vinculado a la disponibilidad del trabajador para ser requerido en horarios especiales.

Por lo expuesto, el régimen económico de las contrataciones del Programa [Emple@Joven](#) y Emple@ +30 2016, en cuanto a sus costes, quedaran vinculados al siguiente régimen retributivo:

| REGIMEN RETRIBUTIVO PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ (2016) | | | | | | | | | |
|--|------------------|-------------|-------------|----------|---------------|------------------------|-----------|---------------|------------|
| Grupo Titulación | Grupo Cotización | Sueldo Base | Extraordin. | Complem. | Total mensual | Cotización Seg. Social | Indemni.. | Coste Mensual | Subvención |
| A1 | 1 / 84 | 1.120,15 € | 115,20 € | 13'25 € | 1.248,60 € | 408,92 € | 42'45 € | 1.699,97 € | 1.700,00 € |
| A1 | 1 / 84A | 1.120,15 € | 115,20 € | 19'25 | 1.254,60 € | 402,73 € | 42'66 € | 1.699,99 € | 1.700,00 € |
| A2 | 2 / 84 | 968,57 € | 117,73 € | 88'83 € | 1.175,13 € | 384,86 € | 39,95 € | 1.599,94 € | 1.600,00 € |
| A2 | 2 / 84A | 968,57 € | 117,73 € | 94,50 € | 1.180,80 € | 379,04 € | 40,15 € | 1.599,99 € | 1.600,00 € |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| REGIMEN RETRIBUTIVO PROGRAMA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ (2016) | | | | | | | | | |
|--|------------------|-------------|-------------|----------|---------------|------------------------|------------|---------------|------------|
| Grupo Titulación | Grupo Cotización | Sueldo Base | Extraordin. | Complem. | Total mensual | Cotización Seg. Social | Indemniz.. | Coste Mensual | Subvención |
| C1 | 5 / 84 | 727,23 € | 104,76 € | 122,83 € | 954,82 € | 312,70 € | 32,46 € | 1.299,98 € | 1.300,00 € |
| C1 | 5 / 84A | 727,23 € | 104,76 € | 127,42 € | 959,41 € | 307,96 € | 32,62 € | 1.299,99 € | 1.300,00 € |
| C2 | 7 / 84A | 605,25 € | 99,96 € | 254,17 € | 959,38 € | 307,96 € | 32,62 € | 1.299,96 € | 1.300,00 € |
| C2 | 8 / 84 | 605,25 € | 99,96 € | 249,48 € | 954,69 € | 312,66 € | 32,46 € | 1.299,81 € | 1.300,00 € |
| C2 | 8 / 84D | 605,25 € | 99,96 € | 215,42 € | 920,63 € | 347,99 € | 31,30 € | 1.299,92 € | 1.300,00 € |
| C2 | 9 / 84 | 605,25 € | 99,96 € | 249,48 € | 954,69 € | 312,66 € | 32,46 € | 1.299,81 € | 1.300,00 € |
| C2 | 9 / 84G | 605,25 € | 99,96 € | 236,08 € | 941,29 € | 326,62 € | 32,00 € | 1.299,91 € | 1.300,00 € |
| AP | 10 / 84D | 553,96 € | 92,33 € | 274,33 € | 920,62 € | 347,99 € | 31,30 € | 1.299,91 € | 1.300,00 € |
| AP | 10 / 84G | 553,96 € | 92,33 € | 295,00 € | 941,29 € | 326,63 € | 32,00 € | 1.299,92 € | 1.300,00 € |

| | |
|-------------------------------|--|
| Sueldo: | Según art. 27 y 23 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.24 y 19.5 PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre) |
| Extraordinaria | Según art. 27 y 22.4 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) y art.24 y 23.1 B PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre) |
| Complementaria | Según art. 27 y 24 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.24 y 23.1E PGE (Ley 48/2015 de 29 Octubre) |
| Cotización Seg. Social | Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. |

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fecha y firmado electrónicamente